

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA FLOREBLANCA ORION PEDECESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 004</b> <b>10 de junio de 2019</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA E INCORPORA EL PARQUE AMBIENTAL LUDICO METROPOLITANO AGROPECUARIO – PALMA, AL SISTEMA DE PARQUES METROPOLITANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013, Ley 388 de 1997, Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, Acuerdo Metropolitano 033 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como unas de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas, el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos, disposiciones estas concordantes con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 1625 de 2013 — Régimen de las Áreas Metropolitanas.
2. Que la Carta política igualmente proclamó la protección del espacio público, y en ese sentido el artículo 82 dispuso: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".
3. Que la ley 1625 de 2013, en su artículo 20, establece que son funciones de las Juntas Metropolitanas en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macro-proyectos de Interés Social Nacional.
4. Que así mismo, la Ley ibidem en el literal c) de su artículo 62, incluye como competencia de las Áreas Metropolitanas la de establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
5. Que así mismo, el literal q) del artículo 72, de la norma ibidem establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas
6. Que las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano conforme a los postulados de las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, deben formar parte de los planes básicos y planes de ordenamiento territorial, de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, por cuanto son consideradas normas de superior jerarquía.
7. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra la sostenibilidad ambiental, para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos principales del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
8. Que mediante el Acuerdo Metropolitano N° 033 de diciembre 17 de 2015 adopta el Plan Integral de Desarrollo del AMB (DIME TU PLAN 2016-2026), marco dentro normativo del cual se determina como estrategia de desarrollo urbano y prosperidad, la distribución equitativa de los bienes o servicios ambientales y de los recursos naturales de conformidad con las necesidades metropolitanas, de tal forma que se garantice el logro de los objetivos de Prosperidad Metropolitana y la adopción del Componente de Ordenamiento Físico-Territorial del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, definiendo las directrices



	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 004 10 de junio de 2019</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

para la estructura territorial, los lineamientos de Ordenamiento Metropolitano para los POT's, los hechos metropolitanos y donde se establecen las normas obligatoriamente generales para los municipios que conforman el área metropolitana.

9. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano contempla el programa "Dotaciones públicas para garantizar la habitabilidad metropolitana" y se propone *"establecer estrategias que permitan el aumento de las áreas destinadas a equipamientos públicos, generando condiciones de calidad, racionalidad y eficiencia en la ubicación de los mismos en sus diferentes categorías, con el fin de satisfacer las necesidades de cobertura"*.
10. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano contempla el programa "Espacios Verdes y Libres para la Integración Social y Urbana" que tiene por objeto "implementar instrumentos de gestión que permitan generar mayores índices de espacio público verde en el área metropolitana de Bucaramanga".
11. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano afirma que "la preservación, conservación y sustentabilidad ambiental de los recursos naturales, implica acciones de habilitación y mantenimiento permanente. Con su desarrollo se tiene previsto el aumento, mejoramiento y cualificación de áreas de importancia ambiental de la estructura ecológica principal del área metropolitana de Bucaramanga. La integración de estos componentes, propician el equilibrio para la recreación, la educación ambiental y el ecoturismo, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del área metropolitana de Bucaramanga".
12. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano adoptó el programa "Gestión Integral Efectiva de la Fauna Silvestre y Doméstica" con el objetivo de "incorporar la protección y conservación de la fauna como un elemento integral de la gestión ambiental urbana, elevando la conciencia ciudadana hacia los animales y dotando de la infraestructura física y humana adecuada para su debida atención" y se planteó como meta la coordinación de acciones para "construir, adquirir, dotar y operar la infraestructura necesaria para el adecuado manejo de la fauna doméstica y silvestre".
13. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano contempla el programa "Destino Parques Metropolitanos" que proyecta la consolidación del sistema parques metropolitanos "como espacios públicos de alto valor ecológico para el disfrute ciudadano, garantizando la interacción de la población con la naturaleza y desarrollando a su interior, todo un modelo de uso sostenible del territorio, conocimiento y valoración de las especies de fauna y flora presentes en su interior".
14. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, aprobó las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM), como resultado de la revisión de los lineamientos planteados en el acuerdo No. 008 de 2000, validando en su Art. 21 los criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos.
15. Que el Parque Metropolitano propuesto, a denominar como Parque Ambiental Lúdico Metropolitano Agropecuario PALMA, se encuentra localizado en el Valle de Guatiguará en el Municipio de Piedecuesta.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>N° 004</b> <b>10 de junio de 2019</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

16. Que la zona del Parque Ambiental Lúdico Metropolitano Agropecuario PALMA cuenta con un área aproximada de 13.5 hectáreas en el cual se encuentra incorporada La Granja Experimental del INEM.
17. Que la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga emitió concepto que hace parte integral del presente Acuerdo Metropolitano y que concluye lo siguiente: *“La incorporación y declaración del área de 13,5 hectáreas ubicada en el Valle de Guatiguará en el Municipio de Piedecuesta como Parque Metropolitano a denominar Parque Ambiental Lúdico Metropolitano Agropecuario – PALMA, se considera viable bajo la premisa de que si bien los parques metropolitanos “se crean como espacios públicos de alto valor ecológico para el disfrute ciudadano, garantizando la interacción de la población con la naturaleza y desarrollando a su interior, todo un modelo de uso sostenible del territorio, conocimiento y valoración de las especies de fauna y flora presentes en su interior (Componente 4, Línea Estratégica 9, Programa 31. Destino Parques Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2016 - Dime tu plan -)”, sería conveniente el aprovechamiento como un escenario público con vocación educativa, lúdica y ambiental, que desarrolla la Institución Educativa INEM en su proyecto Granja Experimental y de esa manera se promueva entre los habitantes del Área Metropolitana y en particular entre los estudiantes de los Colegios Públicos el uso sostenible de los recursos naturales y la consciencia sobre el bienestar animal y ofrezca un espacio para la integración social a través de la recreación y la contemplación”.*
18. Que actualmente en los terrenos a incorporar al Sistema de Parques Metropolitanos funciona un proyecto educativo a cargo del Colegio INEM del Municipio de Bucaramanga y de la Alcaldía de Bucaramanga y que sirve como base para acoger y fortalecer procesos de formación ambiental en Colegios Públicos y otras instituciones educativas de los municipios de toda el Área Metropolitana con el fin de profundizar la valoración de la fauna y la flora de la región entre las comunidades y la consciencia sobre el bienestar animal.
19. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano propone la realización de campañas culturales y educativas permanentes en los Parques Metropolitanos, fin que se articula y se complementa de manera armónica y consistente con la misión actual y el desarrollo potencial de la Granja Experimental INEM como escenario en el cual se forma “integralmente a los estudiantes, mediante la enseñanza de la ciencias y las técnicas de desarrollo sostenible y sustentable del agro colombiano, en la búsqueda de la integracionalidad del ser humano con la naturaleza y con su entorno social reafirmando nuestra tradición campesina para bien del departamento y la nación”.
20. Que con el fin de garantizar la conservación de la zona de vida del bosque húmedo premontano como ecosistema estratégico y brindar un escenario propicio para la educación ambiental y el sano esparcimiento, en concordancia con los propósitos del Plan de Desarrollo Integral Metropolitano, es necesario incorporar el parque Palma Granja Experimental INEM al sistema de parques metropolitanos.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar e Incorporar el **PARQUE AMBIENTAL LUDICO METROPOLITANO AGROPECUARIO – PALMA**, al sistema de parques metropolitanos adoptado mediante el acuerdo 013 de 2011 con un área de 13.5 hectáreas en títulos según escritura 870 del 15/03/1969 de la Notaria Segunda de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El parque incorporado en el artículo primero se delimita conforme al plano anexo al presente acto administrativo y se identifica con el folio de matrícula 314-19290 y cuenta con la Ficha de soporte PM 41.

**ARTÍCULO TERCERO:** Articulense acciones con las alcaldías del área metropolitana y el Colegio INEM del Municipio de Bucaramanga para realizar las adecuaciones de infraestructura y dotación necesarias para consolidar la Granja Experimental del INEM que hace parte del Parque Ambiental Lúdico Metropolitano Agropecuario - PALMA como un escenario público con vocación educativa, lúdica y ambiental, que respalde el proyecto pedagógico de dicha Institución Educativa y promueva entre los habitantes del Área Metropolitana

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 004 10 de junio de 2019</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

y en particular entre los estudiantes de los Colegios Públicos el uso sostenible de los recursos naturales y la conciencia sobre el bienestar animal y ofrezca un espacio para la integración social a través de la recreación y la contemplación.

**PARAGRAFO.** Cualquier proyecto debe garantizar el uso lúdico, ambiental y educativo para los colegios públicos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

Presidente de la Junta,

**MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA**

Secretario de la Junta,

**RODOLFO TORRES PUYANA**

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el diez (10) días del mes de junio dos mil diecinueve (2019) y su aprobación consta en el Acta de Junta No 004 de 2019. Para constancia firman Presidente y Secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,

**MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA**

Secretario de la Junta,

**RODOLFO TORRES PUYANA**

El Acuerdo Metropolitano No 004 de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA E INCORPORA EL PARQUE AMBIENTAL LUDICO METROPOLITANO AGROPECUARIO - PALMA, AL SISTEMA DE PARQUES METROPOLITANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, expedido por la Junta del Área Metropolitana el 10 de junio de 2019, fue sancionado hoy el 10 de junio de 2019.

Presidente de la Junta,

**MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA**

Revisó Aspectos Jurídicos:

Gilberto Moreno Ardila - Secretario General AMB

República de Colombia



Gobernación de Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES  
No. 01423198

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO 008 BUCARAMANGA				
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		DIA MES AÑO 10 06 2019
VALOR EN LETRAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE				
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423198			NIT - CC 00890210581	
<b>CONCEPTO</b>		<b>DETALLE</b>		<b>VALOR</b>
41103201		Publicaciones		72,530.00
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33702	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	<b>VALOR A PAGAR</b> 72,530.00
OBSERVACIONES 33702-ACUERDO METROPOLITANO No.004 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA E INCORPORA EL PARQUE AMBIENTAL LUDICO METROPOLITANO AGROPECUARIO-PALMA AL SISTEM DE PARQUE METROPOLITANOS Y SE DICTANOTRAS DISPOSICIONES				FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ